

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 6603

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 28 y 29 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES CIRCULARES

La Junta Central del Censo, en oficio fecha de hoy, comunica á este Ministerio lo siguiente:

Como aclaración á las dudas que, en la práctica y en detalles de procedimiento han surgido al aplicarse por la primera vez varios preceptos de la ley Electoral vigente, se dictó por el Ministerio del digno cargo de V. E., y de conformidad con el dictamen de la Junta Central de mi presidencia, la Real orden de 13 del corriente mes, resolutoria de las consultas formuladas por varias provinciales y municipales, alguna de las cuales las reproduce ahora también respecto á la hora en que debe comenzar, y tiempo que ha de durar la sesión en que, según el párrafo 5.º del artículo 30 de la ley, han de constituirse las Mesas electorales el jueves anterior el día señalado para la votación, á fin de que los candidatos, sus apoderados ó sustitutos que á este solo efecto designe cualquiera de ellos, hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de Interventores.

Por eso, entiende la Junta que para obviar el silencio que acerca de tales detalles guarda el mencionado artículo, podrá aplicarse por analogía lo que la regla 5.^a de la repetida Real orden dispone respecto á la duración de la sesión que, con arreglo al párrafo 2.º del artículo 26 de la ley, han de celebrar para la proclamación de candidatos las Juntas provinciales ó municipales del Censo, según los casos, declarándose en consecuencia que la constitución de la Mesa de cada sección el jueves anterior al día señalado para la votación, á fin de que se haga entrega á la misma de los talones mencionados, se verificará á las ocho de la mañana y continuará sin interrupción durante cuatro horas al menos, para que dentro de ellas quede cumplido dicho trámite.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de perfecta con-

formidad con cuanto en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y urgente conocimiento de los Presidentes de la Junta provincial y municipales del Censo. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid, 27 de Abril de 1909.

CIERVA

Señor Gobernador civil de...

La Junta Central del Censo, con fecha de hoy, dice á este Ministerio lo siguiente:

«En respuesta á la Real orden de ese Ministerio, fechada el día 22, tengo el honor de participar á V. E. que las consultas que se han dirigido al Departamento de su digno cargo, ó formulado en las Cámaras por distintos Senadores y Diputados, sobre la manera de cumplir la obligación de emitir el voto, consignado en el artículo 2.º de la vigente ley Electoral, están anticipadamente contestadas, hasta donde le era dable hacerlo á la Junta Central de mi presidencia, en los informes emitidos por la misma, y de conformidad con los cuales se dictaron, con fecha 24 del actual, las Reales órdenes resolviendo la consulta dirigida á ese Ministerio por el Señor Director general de Correos y Telégrafos, y la aclaración pedida por el Señor Diputado D. Juan García Lomas en la sesión celebrada por el Congreso el día 16 del corriente, así como en mi comunicación de ayer contestando á la Real orden del día 23, con la cual se sirvió V. E. remitirme la instancia que le había dirigido el vecino de Badalona, D. Salvador Durán y Vilá.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de acuerdo con el mismo.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y urgente conocimiento de los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1909.

CIERVA

Señor Gobernador civil de....

La Junta Central del Censo Electoral, en comunicación fecha de hoy, dice á este Ministerio lo siguiente:

«La Junta Central del Censo, en sesión de hoy, ha examinado con toda la atención que la importancia del asunto reclama, la consulta que por medio de la Real orden, fecha de ayer y con carácter de urgencia se ha servido V. E. dirigir á la misma, acerca de la emisión del voto por los Interventores que para las próximas elecciones municipales nombren los candidatos en uso del derecho que la ley les otorga, dada la diferencia fundamental que existe entre las elecciones de Diputados á Cortes y la

de Concejales, puesto que en las primeras los candidatos son los mismos para todos los distritos municipales que pueda comprender el electoral, mientras que en las segundas cada distrito municipal elige y vota el número de Concejales que le corresponda y que han de ser distintos.

«La Junta Central, entendiendo que el ejercicio del derecho electoral no consiste sólo en la facultad de emitir el voto, sino que se extiende á las demás funciones que la ley encomienda á los electores, ha considerado que sólo éstos podrían desempeñarlas, y por eso ha expuesto á V. E. su opinión de que los Interventores que nombren los candidatos han de tener la condición de electores, dictándose por ese Ministerio, y de conformidad con tal parecer, la Real orden fecha 24 del corriente, declarándolo así.

Pero la Junta, de acuerdo con la opinión ya indicada en la consulta á que tiene el honor de contestar, entiende asimismo que en las elecciones de Concejales, los Interventores, además de la calidad ya dicha de electores, han de reunir la de serlo necesariamente del mismo distrito, en una de cuyas Secciones han de desempeñar su cargo, aunque esta Sección no sea aquella á que correspondan según el Censo Electoral; pudiendo y debiendo, por consiguiente, emitir el voto en aquella Sección del mismo distrito en la que estén ejerciendo sus funciones, con arreglo á lo consignado en el párrafo 3.º del artículo 42 de la ley, y cuidando los Presidentes de las respectivas Juntas Municipales, de tener en cuenta estos casos en evitación de las responsabilidades que establece el artículo 84.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de perfecto acuerdo con cuanto en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y conocimiento urgente de los Presidentes de la Junta Provincial y Municipales del Censo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1909.

CIERVA.

Señor Gobernador civil de....

(Gaceta 28 de Abril.)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 978

ALCALDIA DE PALMA

Ensanche.—Habiendo acudido á esta Alcaldía Don Carlos Mague, en nombre de Don Domingo Bosch, en súplica de permiso para instalar en el almacén de su propiedad, situado en la calle número 1 angular con la letra C. del plano de Ensanche de esta ciudad, un motor á gas de diez caballos de fuerza con destino á la

fabricación de tegidos de seda, en cumplimiento de lo preceptuado en las vigentes Ordenanzas Municipales, se anuncia al público que, el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 26 de Abril de 1909.—El Alcalde, Antonio Roselló y Cazador.

Núm. 979

Ensanche.—Habiendo acudido á esta Alcaldía Don Gaspar Villalonga y Ebarrranch, en súplica de permiso para instalar en una casa señalada en el plano de Ensanche con el número 3, una caldera á vapor de dos caballos de fuerza, con destino á la fabricación de bugias, en cumplimiento de lo preceptuado en las vigentes Ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, por espacio de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 26 de Abril de 1909.—El Alcalde, Antonio Roselló y Cazador.

Núm. 966

ALCALDIA DE CALVIA

Habiendo sido declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Pedro José Palliser Hernández, de Mateo y Francisca Ana, número 13 por el cupo de este pueblo y reemplazo del corriente año, se le cita, llama y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser entregado á la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes, procedan á la busca y captura de dicho mozo y lo pongan á disposición de la expresada Comisión mixta, en cumplimiento y á los efectos de lo que dispone la vigente Ley de reemplazos.

Calviá 26 Abril de 1909.—El Alcalde, Onofre Amengual.

Núm. 995

AYUNT.º DE ESTALLENCHS

Hallándose vacante la plaza de Médico Titular de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, D. Adolfo Sagristá Llompert con el haber anual de mil pesetas, con la obligación de visitar seis familias pobres, teniendo derecho á las iguales de todos los vecinos de esta población, lo que se hace público para conocimiento de los que quieran ejercer dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas durante el plazo de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminado dicho plazo ninguna será atendida.

Estalenchs 28 de Abril de 1909.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Juliá.—P. A. del A.—Bernardó Coll, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Febrero del año 1909.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	N.º de jornales, de unidades, de material y de trasportes	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas
<i>Casa Palacio de la Excm. Diputación Provincial</i>				
Oficial albañil.	Jornal	5'00	2'75	13'75
Peón id.	Idem	7'00	1'95	13'65
Yeso.	Hectólitro	0'40	1'45	0'58
Mortero de cal y arena.	Idem	1'60	1'00	1'60
Cemento del país.	Quintal métrico	0'40	1'63	0'65
Tejas árabes grandes.	El ciento	0'25	5'00	1'25
Minio de plomo.	Kilógramo	5'00	0'90	4'50
Aceite de linaza.	Idem	2'00	1'60	3'20
Botella de secante.	Una	1'00	3'00	3'00
Brocha.	Idem	1'00	1'75	1'75
Suma.				48'98
<i>Casa de la Misericordia</i>				
Materiales facilitados para las obras que ejecuta el maestro albañil de la Casa juntamente con los asilados.				
Yeso.	Hectólitro	2'40	1'45	3'48
Cal viva.	Quintal métrico	3'20	1'72	5'50
Cemento del país.	Idem	2'00	1'63	3'26
Lozetas «marés de llivanya».	Metro cuadrado	3'12	0'80	2'50
Baldosas de barro cocido de 0/25.	Idem	13'50	1'06	14'31
Suma.				29'05
<i>Hospital</i>				
Oficial en piedra de Porreras.	Jornal	21'00	3'25	68'25
Id. mayor albañil.	Idem	22'00	3'00	66'00
Idem albañil.	Idem	11'00	2'75	30'25
Peón id.	Idem	55'00	1'95	107'25
Yeso.	Hectólitro	6'40	1'45	9'28
Cal viva.	Quintal métrico	6'40	1'72	11'01
Cemento del país.	Idem	22'80	1'63	37'16
Grava de la Riera.	Metro cúbico	0'500	5'30	2'65
Arena d'es Carnatge.	Idem	1'00	3'18	3'18
Sillares «marés de Son Veri».	Idem	1'333	9'00	12'00
Expuestas.	Una	6'00	0'45	2'70
Cántaros.	Idem	2'00	0'25	0'50
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	13'333	0'60	8'00
Suma.				358'23
<i>Teatro Principal</i>				
Oficial albañil.	Jornal	1'00	2'75	2'75
Peón id.	Idem	1'00	1'95	1'95
Yeso.	Hectólitro	0'80	1'45	1'16
Mortero de cal y arena.	Idem	1'60	1'00	1'60
Suma.				7'46
<i>Inclusa</i>				
Oficial albañil.	Jornal	20'00	2'75	55'00
Peón id.	Idem	21'00	1'95	40'95
Yeso.	Hectólitro	2'00	1'45	2'90
Mortero de cal y arena.	Idem	3'00	1'00	3'00
Cal apagada.	Idem	0'50	1'25	0'62
Id. viva.	"	"	"	0'70
Cemento del país.	Quintal métrico	4'00	1'63	6'52
Id. Portland.	Idem	0'15	10'00	1'50
Arena de mar.	Metro cúbico	0'500	5'30	2'65
Sillares «marés d'es Coll d'en Rebassa».	Idem	0'121	8'16	0'99
Lozetas «marés de llivanya».	Metro cuadrado	1'56	0'80	1'25
Azulejos blancos de Valencia.	Idem	0'60	3'90	2'34
Baldosas de barro cocido de 0/20.	Idem	0'64	1'06	0'68
Id. hidráulicas, de cemento Portland, de 0/20.	Una	2'00	"	0'40
Id. id. id. del país, de 0/20.	Idem	15'00	"	0'75
Ladrillos ordinarios.	Docena	3'50	0'70	2'45
Loza de barro cocido, de 1 metro.	Una	1'00	0'90	0'90
Tubos de barro cocido, de 0/08.	Idem	8'00	0'08	0'64
Id. id. id. de codo, de 0/08.	Idem	1'00	0'16	0'16
Id. id. id. vidriados, de 0/13.	Idem	4'00	0'30	1'20
Sifon de gres.	Idem	1'00	2'50	2'50
Bacinilla de porcelana.	Idem	1'00	4'50	4'50
Cántaros.	Idem	1'00	0'25	0'25
Cacharros.	Idem	1'00	0'20	0'20
Expuestas.	Idem	3'00	0'45	1'35
Escobillas.	Docena	0'50	0'90	0'45
Loza de mármol.	Una	1'00	5'00	5'00
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	1,333	0'60	0'80
Suma.				140'65

CONCEPTOS

CONCEPTOS	UNIDAD Tipo	N.º de jornales, de unidades, de materiales y de trasportes	PRECIO Pesetas	IMPORTE Pesetas
<i>Academia de Artes é Industrias y de Bellas Artes</i>				
Oficial empedrador.	Jornal	3'00	3'25	9'75
Id. albañil.	Idem	56'00	2'75	154'00
Peón id.	Idem	67'00	1'95	130'65
Yeso.	Hectólitro	3'20	1'45	4'64
Cal viva.	Quintal métrico	6'40	1'72	11'01
Cemento del país.	Idem	47'20	1'63	76'94
Grava de la Riera.	Metro cúbico	1'500	5'30	7'95
Arena d'es Carnatge.	Idem	2'00	3'18	6'36
Sillares «marés de son Veri».	Idem	4'667	9'00	42'00
Piedra caliza, para empedrados.	Idem	1'00	2'00	2'00
Pedazos de «marés» para bovedillas	Idem	1'00	3'00	3'00
Escobillas.	Docena	0'50	0'90	0'45
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	6'667	60'0	4'00
Suma.				452'75
Total.				1.032'07

Palma 22 de Abril de 1909.—El Vicepresidente, Juan Aguiló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 967

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que á continuación se detallan ni haber presentado los certificados de talla y utilidad que previene la R. O. de 8 de Mayo del año último; el Ayuntamiento de mi presidencia su vista de los expedientes instruidos con arreglo á lo prevenido en el artículo 105 y siguientes de la vigente ley de reclutamiento ha acordado de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico declarar prófugos á dichos mozos condenándoles á las responsabilidades consiguientes.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procuren la busca y captura de los indicados mozos y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Relación que se cita

- Juan Manresa Bariled, hijo de Fancisco y Apolonia, n.º 1 del sorteo.
- Gabriel Batle Oliver, de Gabriel y Catalina, n.º 5 del id.
- Cristóbal Puig Albons, de Sebastián y Maria Luisa, n.º 6 del id.
- Sebastián Gayá Manresa, de Luis y Maria, n.º 7 del id.
- Damián Bover Oliver, de Damián y Catalina, n.º 10 del id.
- Rafael Adrover Rigo, de Miguel y Micaela, n.º 11 del id.
- Bartolomé Llinás Garcías, de Jaime y Antonia, n.º 19 del id.
- Juan Casellas Amer, de Miguel y Maria, n.º 21 del id.
- Juan Monserrat Sagrera, de Juan y Maria, n.º 22 del id.
- Jorge Pont Suñer, de Jorge y Magdalena, n.º 23 del id.
- Jaime Pou Barceló, de Juan y Catalina, n.º 26 del id.
- Gabriel Biuimelis Adrover, de Miguel y Antonia, n.º 27 del id.
- Juan Más Espósito, de S. P., n.º 39 del id.
- Jaime Gayá Oliver, de Jaime y Juana Maria, n.º 42 del id.
- Mateo Sansó Alou, de Jacinto é Isabel, n.º 44 del id.
- Miguel Artigues Obrador, de Pedro Antonio y Sebastiana, n.º 48 del id.
- Miguel Adrover Suñer, de Juan y Francisca, n.º 49 del id.
- Guillermo Vaquer Manresa, de Guillermo y Maria, n.º 54 del id.
- Juan Roselló Mayol, de José y Catalina, n.º 57 del id.
- Juan Adrover Pou, de Juan y Maria, n.º 60 del id.
- Martin Bauzá Noa, de Cosme y Monserrata, n.º 62 del id.
- Pedro Antonio Mesquida Sagrera, de P. Juan y Catalina, n.º 66 del id.

Andrés Monserrat y Servera, de Juan y Antonia, n.º 68 del id.

Gabriel Sagrera Antich, de Gabriel y Mónica, n.º 75 del id.

Antonio Alemany Expósito, de S. P., n.º 77 del id.

Sebastián Vidal Barceló, de Antonio y Buenaventura, n.º 79 del id.

Nicolás Roselló Maimó, de Andrés y Pragedes, n.º 85 del id.

Juan Artigues Adrover, de Jaime y Sebastiana, n.º 92 del id.

Bartolomé Monserrat Caner, de Juan é Isabel, n.º 97 del id.

Bartolomé Capó Bennasar, de Antonio y Catalina, n.º 101 del id.

Jaime Adrover Gomila, de Mateo y Catalina, n.º 109 del id.

Sebastián Mestre Barceló, de Guillermo y Maria, n.º 112 del id.

Antonio Martorell Bauzá, de Gabriel y Maria, n.º 114 del id.

Antonio Mesquida Mestre, de Miguel y Maria, n.º 116 del id.

Antonio Albons Orfi, de Pedro y Antonia Maria, n.º 117 del id.

Bartolomé Adrover Adrover de Guillermo y Catalina, n.º 118 del id.

Miguel Roig Vaquer, de Miguel y Juana Ana, n.º 121 del id.

Felanitx 26 Abril de 1909.—El Alcalde, Guillermo Puig.—El Secretario, Mateo Roselló.

Núm. 2223

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación y la Junta Municipales, durante el mes de Septiembre de 1908.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 2.—Despues de leida y aprobada la anterior, se acordó y aprobó la distribución de fondos para el mes, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 9.—Seguidamente de leida y aprobada la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial y boletines de este mes, y se acordó su cumplimiento. Tambien se acordó autorizar á la Compañía de Ferrocarriles, para estrechar y poner mas barreras de un metro y medio de ancho, al camino llamado de Buger en el desmonte de Son Craxell para evitar desgracias en la via férrea, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 16.—Leida y aprobada la anterior, dióse cuenta de haber sido significado por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles para oficial sache de este Ayuntamiento Antonio Más y Gelabert, y se acuerda se le extienda el nombramiento para dicho cargo. Se acordaron algunos pagos, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 23.—Despues de leida y aprobada la anterior, y visto el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de cons...

mos, cereales y sal del año 1909, en que no han producido efecto los encabezamientos gremiales, arriendo a venta libre se renuncia la administración municipal; procede intentar el ensayo del arriendo a venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor, y se acuerda fijar los precios máximos que puede percibir el arrendatario que resulte en primera ó en segunda subasta, y que la comisión forme el oportuno pliego de condiciones. Se acordaron los recargos municipales sobre Consumos, matrícula industrial, cédulas personales y carruajes de lujo para el año 1909. Dióse cuenta de la correspondencia oficial y boletines, se acordó su cumplimiento, y levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 30.—Seguidamente de leída y aprobada la anterior, se acordó contratar en pública subasta para el año 1909 los arrendamientos de esta villa y sufragáneo Llorito, Dióse cuenta de la instancia de un vecino solicitando se le libre certificación de estadística de varias fincas y se acordó la sea librada por el Secretario cuando sus ocupaciones se lo permitan y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 6 de Septiembre.—Se procedió a la discusión, aprobación y fijación del presupuesto municipal ordinario para el año 1909, y se acordó su remisión al Gobierno Civil para su aprobación y se levantó la sesión.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de la fecha.

Sinen 21 Octubre de 1908.—P. A. del A. y J. M.—Mateo Barceló, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, C. Teodoro Servera.

Núm. 1976

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre del año 1908.

Sesión ordinaria del día 6.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó una cuenta de impresos y material de escritorio facilitado por D. Bartolomé Reus y se acordó su pago. Se acordó suspender en todos sus efectos los acuerdos que ordenan rellenar el pozo ó noria que ha construido D. Guillermo Perelló en el ensanche de la Torre hasta que se resuelva en definitiva. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador Civil que pide un plano de las obras que se desean verificar en las calles de la finca Colonia de Can Alou. Se acordó encargar el Sermon de la próxima festividad de San Miguel al presbítero D. Sebastian Obrador. Se aprobaron algunas reclamaciones por consumos correspondientes a los años 1906 y 1908. Se dió cuenta de haberse presentado diez denuncias por pastoreo abusivo acordándose multar á los infractores en la forma ordenada. Se acordó reducir á diez pesetas la multa de Antonio Cabrer y Fabrer, en vez de quince pesetas. Se acordó solicitar la creación en esta ciudad de una Estación Enológica, requiriendo el apoyo de las entidades provinciales. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Agosto y se acordó fuera insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia. Fué aprobada la distribución de fondos hecha para el mes de Septiembre próximo pasado. Se acordó dar permiso á Catalina Ferragut Mas para edificar una casa en la calle de Zavellá. Se acordó la formación de los oportunos expedientes de prófugo á los reclutas Pedro Fiol Llaneras, Miguel Febrer Maimó y Joaquín Gayá Suñer del Reemplazo de 1907 números 26, 54 y 56 respectivamente. Se acordó multar á doce denunciados por infracciones á las Ordenanzas Municipales. Se acordó que la liquidación del reparto de consumos del año 1906 pase á informe de la Comisión de Hacienda. Se acordó cancelar el embargo que pesaba

sobre tres fincas de D. Antonio Vaquer Noguera, expidiendo los correspondientes mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido de Manacor. Se acordó empezar los trabajos preliminares para la confección del padron de vecinos de este término. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó adquirir una maleta nueva para el transporte de la correspondencia de la Horta. Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras el recurso interpuesto por Miguel Ramon Oliver contra un acuerdo de éste Ayuntamiento por suspensión de ciertas obras que realizaba en la calle de las Cuatro Esquinas.

Se aprobó el programa del festival escolar que ha de celebrarse el día 29 del actual. Se acordó proceder á la expropiación forzosa de la capilla y casa existente en medio de la plaza de la Colonia de Can Alou. Se acordó ingresar el contingente provincial correspondiente al tercer trimestre. Visto el oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Publicas de esta provincia, sobre caminos vecinales, se acordó que la Comisión de Obras redacte un proyecto de plan de los mismos. Se concedió permiso á varios para hacer la prestación personal en el camino de Son Tauler. El Ayuntamiento se enteró de haberse recibido en este Secretaria el tomo «Congrés de la Lengua Catalana». Se acordó fueran multados los doce denunciados por pastoreo abusivo que habia presentado la Guardia Rural. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó la liquidación del tanto por ciento que corresponde á los denunciados de lo recaudado por multas municipales durante el tercer trimestre del presente año. Se aprobó una cuenta de impresos, efectos de escritorio, papel sellado y sellos. Fueron declarados prófugos los mozos Joaquín Gayá Suñer, Miguel Febrer Maimó y Pedro Fiol Llaneras, correspondientes al reemplazo de 1907.—Se acordó contestar al Alcalde de Campos que no procede dar de baja en el padron de vecinos de ésta á Miguel Estelrich Vila y familia por no tener el tiempo de residencia en Campos que marca el art. 16 de la Ley Municipal. Se acordó que la liquidación de la cobranza voluntaria del tercer trimestre de consumos pase á informe de la comisión de Hacienda. Se acordó multar á nuevos denunciados por la Guardia Rural. Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 3.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó el presupuesto municipal formado para el próximo año de 1909. Se acordaron los medios para llevar á efecto el cupo de consumos del año 1909. Y se levantó la sesión. De todo lo cual certifico.

Felanitx 2 Octubre 1908.—El Alcalde, Guillermo Paig.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 2312

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre de 1908.

Sesión ordinaria del día 4.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se autorizó á D. Antonio Blanes Massanet para que conduzca las aguas de su casa de la calle de la Plaza núm. 19 á la alcantarilla de la calle Mayor con sujeción á las mismas condiciones impuestas para un caso análogo á D. José Despuig. Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación de la Excelentísima Diputación Provincial referente al contingente provincial de 1909. Dió cuenta el Sr. Alcalde que por haber concedido tres meses de licencia al Alcalde pedáneo de la Colonia de San Pedro habia nombrado para desempeñar dicho cargo mientras dure la licencia á don Lorenzo Planisias Caldentey. Se acordó ceder la propiedad pro-indivisa y por partes iguales del solar número 58 del Cementerio rural de esta villa á D. Miguel Genovart Esteva y á D.ª Barbara Esteva y Amorós. Se acordó la distribución de

fondos del corriente mes. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Septiembre último. Fué aprobada una cuenta del estanquero Francisco Forteza que asciende á 82 pesetas. Igualmente fué aprobada una cuenta de D. Juan Oliver que importa 12 pesetas. Se acordó abonar del capítulo de imprevistos la cantidad de 75 pesetas importe de los colchones para la Guardia civil. Fueron aprobados varias cuentas municipales que ascienden á 985'45 pesetas. Se acordó adquirir catorce pelos para que sirvan de apoyo á los álamos blancos sembrados en la Plaza de Ne Pericone.

Sesión ordinaria del día 11.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó solicitar de la Administración de Hacienda de esta provincia autorización para realizar todo el cupo de consumos de este pueblo en el próximo año por medio de repartimiento vecinal. Fué aprobada la nómina de los jornales y materiales satisfechos á cuenta de la subvención de 500 pesetas concedidas por la Excelentísima Diputación Provincial acordando que se remita á esta Superioridad para que se digne aprobarla y satisfacer su importe.

Sesión ordinaria del día 18.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Fué aprobada una cuenta de D. Bartolomé Frau que asciende 16'60 pesetas. Se acordó abonar del capítulo de imprevistos el importe del refresco con que fueron obsequiados los oficiales de la Bateria Montada de Artillería. Se acordó colocar un grifo de paso en la cañería de la calle de Botovant.

Sesión ordinaria del día 25.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó amillarar varias fincas á nombre de Isabel Carrió Tous. Fué aprobado el padron de cédulas personales para el próximo año acordando su exposición al público por ocho días á efectos de reclamación. Se acordó amillarar la casa n.º 9 de la calle de Abrevadero á nombre de Maria Magdalena Esteva Esteva. Igualmente se acordó amillarar varias fincas á nombre de Antonia Canet Sureda.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 20.—Se aprobó el acta anterior. Quedó constituida la Junta repartidora de consumos de esta villa para el próximo año de 1909 en la forma que preceptúa el artículo 258 del Reglamento vigente de consumos.

Sesión extraordinaria del día 30.—Se acordó rectificar el próximo presupuesto municipal de 1909 en la forma prevenida por el M. I. Sr. Gobernador Civil consignando recursos para atender al servicio de higiene y salubridad pública.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión de hoy.

Artá 1.º de Noviembre de 1908.—El Secretario, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Tous.

Núm. 2359

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre de 1908.

Sesión ordinaria del día 1.º—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del expediente instruido para la construcción de un nuevo cementerio en este pueblo y se acordó informar que en vista de las dimensiones que tendrá dicho Cementerio podrá utilizarse por espacio de veintidos años sin necesidad de remover los restos mortales enterrados en el mismo.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos municipales presentado por la contaduría para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Fué presentada por el recaudador de consumos D. Vicente Roselló Riera la cuenta de recaudación del año 1907, y se acordó quedara encima de la mesa á efectos de examen.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y se acordó su cumplimiento.

Se acordó autorizar á la Sociedad «Sindicato Agrícola» de este pueblo para celebrar una feria de animales y productos del país el día 8 de Noviembre próximo, en la plaza de la Iglesia y plaza del Cementerio de esta Arrabal.

Se acordó reclamar de la Excm. Diputación provincial 4128'10 pesetas de subvención para la construcción del nuevo Cementerio.

Se dió cuenta de una reclamación de la Maestra de la escuela pública de niñas D.ª Catalina Billoch interesando se le abone por este Ayuntamiento la subvención que venia disfrutando su antecesora y se acordó dejar sin efecto dicho reclamación.

Se acordó intentar y procurar el ensayo del arriendo á venta exclusiva de carnes y líquidos al por menor y fijar los precios máximos que podrá percibir el arrendatario en primera y segunda subasta según lo dispuesto en los artículos 294 y 297 del reglamento de consumos vigente.

Fué aprobada la cuenta de recaudación de consumos del año 1907 presentada su la sesión anterior por el Recaudador don Vicente Roselló Riera.

Se acordó nombrar á D. Bartolomé Escandell Mari Comisionado para presentar á la Administración de Hacienda de esta provincia el Registro Fiscal de Edificios y Solares de este pueblo, abonándole los gastos de viaje, acordándose se encargue de la Secretaria el oficial Escribiente don Antonio Costa durante la ausencia del Secretario.

Se acordó nombrar á D. Bartolomé Ferrer Riera para asistir á la reunión que ha de celebrarse en el local de la Junta de Patronato del Hospital el día 21 del actual.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 1.º—Se discutió y aprobó el presupuesto ordinario de este pueblo para el año 1909.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy

San Antonio Abad á 5 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Bartolomé Escandell.—V.º B.º—El Alcalde, Ribas.

Núm. 974

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente.

Número cinco.—Palma catorce de Abril de mil novecientos nueve.—En el expediente sobre depósito de mujer soltera, incoado á instancia de D.ª Margarita Artigues y Gelabert, con audiencia de su padre D. Juan Artigues y Sitjar; que fué remitido en grado de apelación interpuesto por D. Juan Artigues, del auto que dictó el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad en veintiseis de Septiembre de mil novecientos seis, por el que—Se declara no haber lugar al recurso de reposición de once del mismo mes y se manda estar á lo acordado en providencia del día siete, sin hacer expresa condena de costas.—Se tiene por abandonado el recurso y por firme la resolución apelado, declarándose de cargo del apelante D. Juan Artigues y Sitjar las costas de la instancia caducada. No habiéndose personado en esta Audiencia D.ª Margarita Artigues y Gelabert, notifíquesele el presente auto, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva del en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á menos que dentro de segundo día se solicite y fuere posible notificárselo personalmente; y en su día devuélvase el expediente al Juez inferior con la oportuna certificación. Lo acordaron y firman los Sres. anotados á continuación en Sala de justicia de esta Audiencia de que certifico.—Manuel Jimeno.—Fermin Verdú.—Carlos de la Quintana.—Perfecto Mira,

—Mariano Pascual Español.—Juan Alcover, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firma la presente certificación en Palma á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos nueve.—Juan Alcover.

Núm. 986

Don Manuel Gimeno Azcárate, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Bosch Palmer, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Matias y de Juana Maria, casado, tendero, natural de Estallenchs, vecino que fué de esta Ciudad y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre atentado á un agente de la Autoridad, para que dentro del término de quince dias á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presente ante esta Audiencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la Prisión de esta Ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á veinticuatro de Abril de mil novecientos nueve.—Manuel Gimeno.—El Secretario de Sala auxiliar, Luis Canals.

Núm. 984

Don Emilio Velez Sanchez, Juez de primera Instancia é Instrucción del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente promovido por D.^a Isabel Font y Vizmanos sobre declaración de herederos legales de su hermano germano D. Gabriel, natural de esta capital, hijo de D. Juan y de D.^a Antonia fallecido ab-intestado en la misma el veinte y seis de Enero de este año, en estado de soltero, queda acordado en providencia de tres del que rige publicar edictos anunciando la muerte sin testar del expresado D. Gabriel Font y Vizmanos, los nombres y grado de pariente de los que reclaman su herencia que son sus hermanos germanos D.^a Isabel y D. Juan y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que éstos para que comparezcan en dicho expediente á reclamarla dentro de treinta dias á contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Por tanto cumpliendo lo acordado se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho que D.^a Isabel y D. Juan Font y Vizmanos á la herencia de su hermano germano D. Gabriel para que comparezcan ante este Juzgado dentro del termino fijado, se publica el presente en Palma á seis de Abril mil novecientos nueve.—Emilio Velez.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 985

D. Elias Rivas Martinez, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mateo Cifre Gual, hijo de Juan y de Antonia, de veintidos años, carretero; y á Antonio Colombran Bibiloni, de diez y ocho años, hijo de Pedro y de Margarita, labrador, ambos solteros, naturales y vecinos de Santa Margarita, y actualmente en ignorado su paradero, para que dentro de diez dias, á contar de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan en este Juzgado para sufrir la pena que les ha sido impuesta en la sentencia dictada en la causa sobre allanamiento de morada, instruida contra los mismos y otros, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dichos pena-

dos, y conseguido, los conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Inca trece Abril de mil novecientos nueve.—Elias Rivas Martinez.—El Secretario, Miguel Sampo.

Núm. 971

CEDULAS DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, con providencia de ayer en la causa que se sigue sobre rapto de la menor Margarita Reines Clar; por la presente cédula se cita á dicha menor Margarita Reines y al denunciado Antonio Vich (a) Caragol, vecinos de esta capital y ausentes de la misma y en ignorado paradero actualmente, para que dentro de diez dias contados desde la inserción de esta misma cédula en la Gaceta de Madrid, comparezcan en dicho Juzgado de la Catedral, á fin de prestar declaración en dicha causa; bajo el apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á la Ley si no lo verifican sin motivo justo.

Dado en Palma de Mallorca á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos nueve.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 975

El señor Juez municipal de esta Ciudad D. Miguel Durá Bordchore, por providencia del día de hoy dictada en las diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado por mandato de la Superioridad contra Antonio Candela Fornies sobre amenazas á Pedro Isern Fábregas, ha dispuesto se cite al testigo Juan Pericás Moyá, de treinta y dos años de edad, casado, mariner, natural y vecino de Palma y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en esta Sala audiencias, sita en el segundo piso de las Casas Consistoriales el día veinte y cinco de Mayo próximo á las diez horas, á fin de celebrar el indicado juicio; con apercibimiento de que si deja de comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, espido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Islas Baleares, en Denia á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos nueve.—El Secretario, Miguel Ferrer.

Núm. 970

Don Diodoro Ordinas y Cruellas, primer Teniente Ayudante del es cuadrón Cazadores de Mallorca y Juez instructor del expediente que instruye contra el recluta del mismo, Bartolomé Arbós Salas por la falta grave de no haberse presentado ante la Zona de Reclutamiento de Palma para su destino á Cuerpo armado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta referido Bartolomé Arbós Salas, hijo de Bartolomé y de Juan na Maria, natural de Esporlas (Baleares), de veintiún años de edad, de oficio jornalero, su estatura un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros, para que en el término de treinta dias contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Baleares, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en el Cuartel de Caballeria de esta Capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra dicho individuo me hallo instruyendo, bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Así mismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y de policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido, sea conducido y puesto á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á veinte y seis de Abril de mil novecientos nueve.—El primer Teniente Juez instructor, Diodoro Ordinas.

Núm. 982

BATALLÓN CAZADORES DE IBIZA N.º 19

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Requisitoria llamando al recluta Antonio Prats Ribas, con arreglo á la Real Orden Circular de 19 de Febrero de 1909 (D. O. núm. 46).

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Antonio Prats Ribas, hijo de Juan y Josefa.	Natural de San Agustin (Baleares) de oficio labrador y soltero.	De veintidos años, estatura 1'660, se ignoran las señas personales.	Desde hace tres años reside en la República Argentina.	Falta de incorporación á filas, ante el primer Teniente de este Batallón Juez instructor D. Rafael Grávalos Girón, en el plazo de 30 dias desde su publicación en la Gaceta de Madrid.

Ibiza 24 de Abril de 1909.—El primer Teniente Juez Instructor, Rafael Grávalos.

Núm. 993

COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE MENORCA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Requisitoria llamando al recluta Rafael Juaneda Moll, con arreglo á la Real Orden Circular de 19 de Febrero de 1909 (D. O. núm. 46).

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Rafael Juaneda Moll hijo de Jaime Juaneda Moll y de Farnisca Moll Gazá.	Natural de Ciudadela (Menorca). Soltero y de oficio calero.	De 22 años 3 meses y 14 dias de 1 metro 632 milímetros.	En Ciudadela (Menorca) Camino del Gayereus. Se ignora su paradero.	Falta de concentración á filas. Debe presentarse ante este Juzgado que reside en el Cuartel de Artilleria en la Fortaleza de Isabel II, en el plazo de 30 dias.

Fortaleza de Isabel II 17 de Abril de 1909.—El primer Teniente Juez instructor, Felix Estrado.

Núm. 969

D. Francisco Vazquez Iglesias, primer Teniente del Regimiento Infanteria Inca número sesenta y dos, Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo, Antonio Bergas Fuster.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Bergas Fuster, de reemplazo de mil novecientos tres, natural y vecino de Sineu (Baleares), hijo de Gabriel y de Juana Maria, de oficio labrador, edad veinticinco años, siete meses, de estado soltero, de estatura ignorada como igualmente las demas señas personales, para que en el preciso término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de estas Islas, comparezca en la Plaza de Inca á mi disposición en el cuartel que ocupa la fuerza de Infanteria á fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por falta de concentración, bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será responsable á lo que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias á fin de conseguir la presentación del acusado á este Juzgado de instrucción pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Inca á veintidos de Abril de mil novecientos nueve.—Francisco Vazquez.

Núm. 991

D. Jaime Font Salvá, primer Teniente de la Comandancia de Artilleria de Mallorca y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Nadal Vallés Molinas, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Nadal Vallés Molinas, hijo de Nadal y Ana, natural de Santa Margarita, provincia de Baleares, de veinte y un años de edad, del reemplazo de mil novecientos ocho, únicos antecedentes que constan en su filiación, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de Instrucción (Cuartel de San Pedro) á responder á los cargos que le resulten

en el expresado expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de que de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Nadal Vallés Molinas, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á veinte y siete de Abril de mil novecientos nueve.—El primer Teniente, Juez instructor.—Jaime Font.

Núm. 992

Don Manuel Barreiro Alvarez, primer Teniente de la Comandancia de Ingenieros de Mallorca, Juez instructor del procedimiento seguido por faltar á concentración el recluta Antonio Sastre Abrinas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Sastre Abrinas, hijo de Juan y de Catalina, natural de Algaida, de veintin años de edad, y oficio comerciante, para que dentro del plazo de treinta dias contados del en que se publique esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en este Juzgado sito en el cuartel del Carmen de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de caracter judicial dispongan la busca y captura del referido recluta y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el citado cuartel coadyuvando así á la administración da justicia.

Dado en Palma de Mallorca á los veinte dias del mes de Abril de mil novecientos nueve.—El Juez instructor, Manuel Barreiro.